

CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO. LEY 1123 DE 2007

*LUISA FERNANDA ARTUNDUAGA GUTIÉRREZ
MARÍA FERNANDA TREJOS URIBE
JUAN DIEGO FERNANDO VALLEJO REYES
EDUARDO ALFONSO MEZA MÉNDEZ*

RESUMEN

Desde antaño, la abogacía como profesión, ha sido el escenario en el que se han vislumbrado grandes hazañas, en tratándose del ejercicio y la capacidad que el abogado puede ostentar, a través de lo cual, logra adjudicarse considerables victorias en las arenas litigiosas; como también, estrepitosas vergüenzas y desdichas, en virtud del incorrecto actuar y proceder del profesional del Derecho.

Esto último ha ocasionado que, desde aquellos días, hasta la actualidad, la percepción social, tanto frente a la ciencia jurídica, como frente al profesional del Derecho, sea negativa, puesto que, del Derecho se tiene como referencia que es una de las carreras profesionales por medio de las cuales se aprende a hurtar y a engañar a quienes poseen problemas jurídicos y requieren asesoría y representación legal, lo cual, en consecuencia, ha permeado también la idea o el concepto que se tiene de aquella persona que encarna la praxis de dicho oficio, pues, del abogado se habla, generalmente, en términos de ladrón, engañador, corrupto, entre otras acepciones.

Palabras clave:

**EL ARTÍCULO COMPLETO SE PUBLICARÁ
PRÓXIMAMENTE**